

**SELLO QUARTO, VEINTE MA
R A N E D I S , A Ñ O D E M I L S E T E
C I E N T O S Y V E I N T E Y T R E S .**

Real Cédula que se expusiere en esta ciudad
 a los veinte y tres de octubre del año pasado de diez y
 veinte y dos de los acopios de sal, entendido por
 esta Céd. Dijo que mediante que Inocente muni-
 cipal por medio de su Real Justicia y Cavalteros Comisarios
 de dicho acopio sean escudados y están practicando
 las más necesarias diligencias para la cobranza
 de sus deudas de los Regimientos de dicho género,
 y conforme se han recaudando sus productos y
 han remesa de ellos a la Administración general
 de salinas para la satisfacción de sus alcances y
 como lo obliga que después de expedido dicho des-
 pacho de executor, sean echo dos remesas, una
 de dos mill R. que tiene anotada, y otra de tres
 mill R. que últimamente sean remitidos, que se
 deuran descontar de los treinta y un mill ochenta y
 nueve R. que basados dichos dos mill y se dire. de
 esto que queda sentada el especial cuidado de esta
 Céd. paga de dichos alcances, que sin el estímulo
 de dicho executor continuara las mismas remesas
 de lo que fuere posible cobrar de los deudores, testando
 estos así por lo que mira al campo como lo de esta
 Céd. sumamente aniquilados y en la mayor miseria
 así por las continuadas y notorias faltas de cosechas
 como por el ningún comercio, y negrías Comisiones
 de suertes que a unido que en causas de causas
 dispendio y que acento esta calamidad que su-
 se han quasi Ingonible se en una cobranza de lo
 que de hereen, de dichos acopios, sin embargo de que se

